



Resolución Gerencial Regional

Nº 0132-2016-GRA/GRTC

EL GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL - AREQUIPA;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 13032, contenido en el Informe Nº 196-2016-GRA/GRTC.SGI, de fecha 13 de junio del presente, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Ing. E. Huber Cáceres Alpaca, sobre conformación del comité de recepción del servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Vía Regional AR-109 Tramo: Km. 4+500-Km. 62+000 (Long. 57.50 Km.); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio Nº 325-2015-MTC/21, celebrado entre Proviñas Descentralizado y el Gobierno Regional de Arequipa, se aprobó la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-109 tramo: Km. 4+500 al Km. 62+000";

Que, con Informe Nº 021-2016-GRA/GRTC-SGI-Insp.Mant.Period.AR-109, el Ing. Aguedo Rosendo Camino Ale, Inspector del Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Vía Regional AR-109, solicita se Conforme Comisión de Recepción del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Vía Regional AR-109 Tramo: Km. 4+500- Km. 62+000 (LONG. 57.50 Km.), en merito a que la ejecución al 100%, de dicho servicio ha concluido el día 09 de junio del presente año;

Que, según la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por Administración Directa en el numeral 11 del Artículo Nº 1 señala: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, asimismo la Directiva Nº 001-2008-GRA/OPDI de las "Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa", en el numeral 7.3.4 de los Procesos de Recepción de Obra, señala que: "(...) a) La comisión estará conformada cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por inspector o supervisor. En un plazo no mayor a 20 días de designada la comisión procederá a verificar en campo el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y otros del expediente técnico y sus modificatorias; efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones, para lo cual de estar conforme se procede a suscribir el Acta de Recepción respectiva; dicha acta será firmada por la comisión designada y llevará las firmas del área ejecutora o contratistas y el residente de obra";

Que, en merito a los párrafos que anteceden, y tomando en consideración la propuesta del comité contenida en el Informe Nº 196-2016-GRA/GRTC-SGI, del Sub Gerente de Infraestructura, se hace necesario la emisión del Acto Administrativo correspondiente;

De conformidad con la Resolución de Contraloría 195-88-CG que regula la ejecución de obras por Administración Directa, que regula la ejecución de obras por Administración Directa, la Directiva 001-2008-GRA/OPDI de las "Normas para la Supervisión,



Resolución Gerencial Regional Nº 0132 -2016-GRA/GRTC

Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa", el Informe Nº 240-2016-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/ PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el comité de recepción del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Vía Regional AR-109 Tramo: Km. 4+500-km. 62+000 (Long. 57.50 Km.) el que estará conformado por los siguientes servidores:

- Ing. E. Huber Cáceres Alpaca.
- Abog. Claudia Lourdes Quiroz Solís.
- Eco. Rodolfo Aguilar Borda.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

14 JUN. 2016



C.L.Q.S.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Alfredo José Zárate Grammatteo Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES